



Santiago, 5 de agosto de 2021

Estimados hermanos sacerdotes,

Junto con saludarlos les escribo por lo siguiente: sabiendo que esta pandemia ha ocasionado muchas dificultades, también en el orden pastoral, resulta necesario recordar el criterio que existe en la Arquidiócesis de Santiago, especialmente en lo referente al lugar en donde se deben celebrar los sacramentos del bautismo y del matrimonio.

Con respecto a la celebración de los bautismos, de modo ordinario, estos se deben realizar en “un templo u oratorio, preferentemente en la pila bautismal del templo parroquial” (OPS-CECH). No está permitido celebrar bautismos en domicilios particulares; tampoco en hospitales salvo situación de emergencia u otra razón previamente autorizada por el ordinario (cf. CDC 860; OPS 135 – 136).

En cuanto a los matrimonios, estos se deben realizar en una Iglesia parroquial, pudiendo el ordinario o el párroco autorizar que estos se puedan celebrar en otra Iglesia u oratorio (cf. CIC 1118; OPS-CECH 616). En esta Arquidiócesis no se permite celebrar matrimonios en lugares distintos a los señalados.

Les solicito encarecidamente que, corresponsablemente, orienten adecuadamente a los fieles con relación a las indicaciones señaladas, para evitar que se hagan expectativas de hacer un camino distinto al señalado.

Pidiendo al Señor que bendiga el generoso trabajo que todos realizan al servicio de la evangelización en esta Iglesia particular, su servidor,



+ Cristián Roncagliolo Pacheco  
Obispo Auxiliar de Santiago  
Vicario General y Moderador de la Curia